



El derecho de no aceptar las Leyes fundamentales

● Muy adelantados se hallaban los trabajos del Constituyente. Los diputados querían dar a la Nación un Código irreprochable; y al caso habían expurgado la Constitución del 1824 y las Siete Leyes, con lo cual habían expuesto la pureza de la constitucionalidad y enaltecido las libertades públicas ¹⁶⁹⁶.

¹⁶⁹³ Pedro P. Oliver al Primer secretario del Despacho, Reservado, Méx., 20 junio, 1842, en Delgado cit., III, 530

¹⁶⁹⁴ *Los Presidentes*, I, 253

¹⁶⁹⁵ Delgado, II, 231

¹⁶⁹⁶ Apud, Proyecto de Constitución

Sin embargo, bastó que se discutiese en la asamblea lo tocante a la libertad de conciencia, para que se volviese a la práctica del derecho de alzamiento. El pueblo de México, se dijo, tenía el derecho de rechazar lo mismo que de aceptar las leyes fundamentales de la nación ¹⁶⁹⁷. Y para probar que se gozaba de tal derecho, las autoridades y vecinos de Huejotzingo se pusieron sobre las armas el 11 de diciembre de 1842, pidiendo que el Congreso fuese disuelto y en su lugar se restableciera una junta de notables ¹⁶⁹⁸.

Con tal plan en el que las huellas de la disciplina eclesiástica estaban indelebles comenzaba la lucha armada que dividiendo profundamente al país, tendría duración de poco más de dos décadas. La batalla empezaba llena de enconos; también de ideas; unas, apoyándose en la tradición religiosa; otras, aspirando a las libertades públicas.

El alzamiento de Huejotzingo en pocos días tuvo eco en San Luis Potosí, Querétaro, Jalisco, Veracruz y Oaxaca, llevando al presidente Bravo a numerosos titubeos, propios de un individuo sin principios ni carácter y a quien sólo iluminaba el haber concurrido a la Guerra de Independencia ¹⁶⁹⁹.

Pedían los alzados que a la disolución del Congreso se formulase una Constitución sin "las exageraciones" de la del 1824 ni "las mezquinas restricciones contenidas" en la de 1836; pero al mismo tiempo reconocían las jerarquías de Santa Anna y Bravo ¹⁷⁰⁰.

No era, sin embargo, el proyecto de Constitución a lo que temían los alzados, puesto que tal proyecto se establecía una "república popular representativa", negándose todo valor a la palabra *federal* ¹⁷⁰¹; lo que sentían como una amenaza era el nacimiento de la juventud reformista manifiesta en Ceballos, Lafragua, Rosa, González Ureña, Ocampo,

¹⁶⁹⁷ *Plan*, Huejotzingo, 11 dic., 1842

¹⁶⁹⁸ *Ibidem*

¹⁶⁹⁹ *Bocanegra*, III, f. s.n.

¹⁷⁰⁰ *Ibidem*

¹⁷⁰¹ *Proyecto de Constitución*, Méx., 1842, pp. 7-74

Otero y Espinosa de los Monteros, y que aprovechando la tribuna del Congreso hablaban en favor del federalismo; y la amenaza la consideraron mayor después de un discurso de Lafragua en favor del régimen federal, celebrada pieza que anunció la cercanía de un encuentro final con la jerarquía eclesiástica ¹⁷⁰².

Y no sólo fueron las elocuentes y revolucionarias palabras de Lafragua las que dieron lugar al temor de los ultramontanos, sino también un voto particular de acendrado liberalismo presentado por aquella nueva pléyade; y como si con tal voto se preparase un futuro político ¹⁷⁰³.

Entretanto, los capitanes ultramontanos —sacerdotes y seglares— hacían que las llamas incendiarias alcanzaran el cenit mexicano. Para ello poseían el bastón del mando nacional; ahora que el presidente Bravo continuaba en títubeos, pues si de un lado se sentía moralmente aliado de los alzados; de otro lado tenía escrúpulos de desencadenar una guerra civil, cosa imposible puesto que los reformistas todavía no poseían la fuerza social que se requiere para las grandes empresas del pensamiento.

Vino a salvar al general Bravo de vacilante posición, el general Gabriel Valencia. En efecto, éste a la madrugada del 19 de diciembre se puso en armas con todos los soldados que guarnicionaban a la ciudad de México, uniéndose a los alzados de los departamentos y exigiendo la inmediata disolución del Congreso constituyente ¹⁷⁰⁴.

Valencia no se limitó a pedir la disolución de la asamblea sino ya alzado ordenó que sus soldados ocupasen el recinto parlamentario, lo que hicieron con todo lujo de fuerza ¹⁷⁰⁵.

Era presidente del Congreso don Francisco Elorriaga, quien sin amedrentarse por lo sucedido, horas después del

¹⁷⁰² J. M. Lafragua, *Discurso y Notas*, Mss. N. 1-5-11. Bib. Nacional

¹⁷⁰³ *Proyecto de Constitución*, (Voto Particular), Méx., 1842

¹⁷⁰⁴ *Diario del Gobierno*, Méx., 19, dic. y ss. 1842

¹⁷⁰⁵ *Manifestación pública de los Diputados*, Méx., 1842

cuartelazo convocó a los diputados reuniéndose éstos en la casa del propio Elorriaga ¹⁷⁰⁶.

Este tuvo un cambio de notas con el secretario de Relaciones don José Ma. Bocanegra, quien contestó con ligereza dando por consumados los hechos ¹⁷⁰⁷, por lo cual los diputados impotentes ante la fuerza se retiraron a sus domicilios, no sin antes expedir un manifiesto de ideas y razones, antecedente del liberalismo juarista ¹⁷⁰⁸.

Enseguida del cuartelazo y de la disolución del Congreso, el presidente Bravo decretó la instauración de "una junta de ciudadanos distinguidos, por su ciencia y patriotismo" ¹⁷⁰⁹.

Tratábase, pues, de una asamblea de notables. En ella figuraron Manuel Díez de Bonilla, Basilio Arrillaga, Ignacio Alas, Manuel Dublán, Manuel Larrainzar, Manuel de la Peña y Peña, Melchor Múzquiz, Juan Cayetano Portugal, Gabriel Valencia y el conde Gómez de la Cortina ¹⁷¹⁰.

Con mucha tranquilidad siguió el desarrollo de todos esos sucesos el general Santa Anna desde Manga de Clavo, absteniéndose de responder la correspondencia epistolar; pero el 5 de marzo de 1843 se anunció la llegada para el siguiente día del presidente de la república, cesando en el acto la función del general Bravo ¹⁷¹¹.

El mundo político salió a recibir a don Antonio al Peñón Viejo. Santa Anna entró a la capital en medio de salvas de cañón, repique de campanas y cohetes, posesionándose enseguida de la presidencia llamada *provisional*. Luego presidió los trabajos de la "junta de ciudadanos distinguidos" a la que se dio el nombre de *Junta nacional Legislativa*, a la que fue conferido el encargo de redactar una nueva Carta nacional ¹⁷¹².

¹⁷⁰⁶ Apud *Diario del Gobierno*,

¹⁷⁰⁷ Bocanegra, Ms. III

¹⁷⁰⁸ *El Congreso Constituyente a los pueblos de la república*, Méx., dic., 1842

¹⁷⁰⁹ N. Bravo, *Decreto*, Méx., 23 dic., 1842

¹⁷¹⁰ *Ibidem*

¹⁷¹¹ Bocanegra Ms. cit.,

¹⁷¹² *Ibidem*; Malo, ob. cit., I, 220 y ss.

Mucho pulso quiso enseñar Santa Anna; y al efecto destituyó del gobierno departamental de México al general Paredes y Arrillaga, por presentarse a juramentarse en estado de ebriedad. Después mandó encarcelar a don Manuel Gómez Pedraza, a don Mariano Riva Palacio, a don Mariano Otero y a don José Ma. Lafragua, acusados de conspiradores; ahora que estos quedaron libres a los cuarenticuatro días ¹⁷¹³.

Mientras, la Junta legislativa continuaba formulando la nueva Constitución que con el apellido de *Bases Orgánicas* fue firmada el 12 de junio de 1843 y llevada al presidente Santa Anna, quien la sancionó ese mismo día con solemnidad "verdaderamente augusta" ¹⁷¹⁴.

Once títulos con doscientos dos artículos, en los que se repetían los argumentos de las Siete Leyes, se pasaba por alto la tolerancia de cultos y se hacía omisión de las libertades públicas ¹⁷¹⁵, contenían las Bases.

Santa Anna, enseguida de haber jurado tres Leyes fundamentales, reanudó las empresas que le aconsejaba su imaginación. Al efecto, organizó un cuerpo de húsares que le seguía a todas partes; un lujoso y numeroso estado mayor; tuvo carroza; fundó una escuela de artes y oficios; mandó abrir la calle Nuevo México; decretó que los presidentes de la república llevaran en los actos públicos, una banda tricolor sobre el pecho; instaló un consejo de gobierno; ordenó la destrucción total del Parián; inauguró el mercado del Volador y la plaza del Factor; colocó la primera piedra del teatro nacional y decretó que se erigiese en el centro de la plaza de armas, frente al Palacio Nacional un monumento a la Independencia. Después nombró presidente interino de la república al general Valentín Canalizo, quien se juramentó el 4 de octubre de 1843 ¹⁷¹⁶.

¹⁷¹³ Ibidem

¹⁷¹⁴ Apud Ms. Bocanegra

¹⁷¹⁵ *Bases Orgánicas de la República, Méx.*, 1843

¹⁷¹⁶ Mss. 1-13-1440. Arch. Rels.: Apud Bocanegra; A. L. de Santa Anna. *Decreto*, Méx., 3 oct., 1843; *Decreto*, oct. 2, 1843; *Decreto*, 30 dic., 1843

Antes de nombrar a Canalizo, el general Santa Anna expidió el decreto prohibiendo el comercio al menudeo a los extranjeros, que originó las protestas de los diplomáticos de Estados Unidos, Prusia, España, Gran Bretaña y Francia ¹⁷¹⁷.

Ardía, pues, el país. Una nueva guerra civil asomaba amenazante. Los extranjeros, especialmente los franceses, parecían interesados en fomentarla ¹⁷¹⁸. El vulgo creía en la continuación de los males: un gran cometa hacía su curso de oriente a poniente ¹⁷¹⁹. Los políticos preparaban la elección de representantes a lo que se decía *primer congreso constitucional*.

Santa Anna marchó a Manga de Clavo. Su salud estaba ciertamente resentida. El temor al invierno le hizo precipitar el viaje ¹⁷²⁰.